



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j54cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

[Carrera 10 #14-33. Edificio Hernando Morales Molina, piso 17](#)

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)¹

REFERENCIA: **No. 11001-31-03-054-2024-00331-00**
DEMANDANTE: **JOHANA EUNICE OLARTE FRANCO, DUVÁN GONZÁLEZ PELÁEZ, PAULYNE VALENTINA, SARA CATALINA GONZÁLEZ**
DEMANDADO: **AXA COLPATRIA SEGUROS SA.**

Examinada la demanda, se evidencia que adolece de los siguientes defectos de orden legal establecidos en el artículo 90 del Código General del Proceso:

1.- Remítase la demanda a la parte demandada en los términos del artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y apórtese prueba de su realización.

2.- En la pretensión cuarta, se debe precisar a favor de cuál demandante se pretenden la indemnización por daño emergente y lucro cesante.

En consideración de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, y **en un sólo escrito integrado** se subsane en los términos indicados en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SIRLEY JULIANA AGUDELO IBAÑEZ

JUEZA

S.B.

¹ Estado electrónico No. 85 del 24 de julio de 2024.

Firmado Por:
Sirley Juliana Agudelo Ibáñez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 054
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65faf86e0eb5ecd21a2ecfd78f442ff9ae31332b43ccddc3b098f3933102fbc1**

Documento generado en 23/07/2024 06:10:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>